

CENTRO DE CAPACITACIÓN

PROFESIONAL

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020

10/12/2020

EXPOSITOR: DR. (CP) DAVID NICOLAS COCIMANO contacto@ccprofesional.org
www.ccprofesional.org



TEMAS A TRATAR

ANTES QUE TERMINE EL AÑO, REPASAMOS LAS CUESTIONES MAS IMPORTANTES DE LAS LIQUIDACIONES 2020

- → Pensando en la liquidación de ganancias, ¿qué mirar antes que termine el año? Patrimonio, gastos, tenencias y otras cuestiones.
- Tratamiento impositivo (y contable) del ATP y del crédito a tasa subsidiada.
 - → Recordamos: 2020, segundo ejercicio con ajuste por inflación impositivo (También en personas humanas).
- Actualizamos: Montos de deducciones generales, personales y tabla ART. 94. Cuestiones claves para su (correcto) cómputo.
 - → Exenciones de ganancias en el marco de la pandemia.
- → Nos preguntamos: ¿Puede ser menor el consumido 2020 que el 2019?
 - → Repasamos: ¿Qué sigue gravado en renta financiera?
 - → No perdamos de vista: Dividendos gravados (¿todos?) y tratamiento de la cuenta particular de los socios.
- → Bienes Personales: Segundo ejercicio para ejercer la opción de repatriación y no pagar la alícuota agravada - Plazos y Requisitos.

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 COMPANY OF THE PRESIDENT OF THE PROSIDENT OF THE PRESIDENT OF THE PRES



LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

	ORDENAMIENTO ANTERIOR	ORDENAMIENTO ACTUAL	OBSERVACIONES	
TEMA	Decreto N° 649/1997 del 11 de	Decreto N° 824/2019 del 5 de		
	julio de 1997	diciembre de 2019		
GANANCIAS DE LA PRIMERA CATEGORÍA	ART. 41 a 44	ART. 44 a 47	RENTA DEL SUELO	
GANANCIAS DE LA SEGUNDA CATEGORÍA	ART. 45 a 48	ART. 48 a 52	RENTA DE CAPITALES	
GANANCIAS DE LA TERCERA CATEGORÍA	ART. 49 a 78	ART. 53 a 81	BENEFICIOS EMPRESARIALES	
GANANCIAS DE LA CUARTA CATEGORÍA	ART. 79	ART. 82	INGRESOS DEL TRABAJO PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA Y OTRAS RENTAS	
TABLA PROGRESIVA DEL IMPUESTO E IMPUESTO CEDULAR	ART. 90 a septimo art. sin número a cont. 90	ART. 94 a 101		
DEDUCCIONES PERSONALES	ART. 23	ART. 30	GANANCIA NO IMPONIBLE Y CARGAS DE FAMILIA	
DEDUCCIONES GENERALES Y ESPECIALES	ART. 80 a 89	ART. 83 a 93		
AJUSTE POR INFLACIÓN	ART. 94 a 98	ART. 105 a 109		
TASA DEL IMPUESTO PERSONAS JURÍDICAS	ART. 69	ART. 73		
EXENCIONES	ART. 20	ART. 26		

FORMULARIO 711

4 CATEGORÍAS EXCEPTO "RENTA FINANCIERA + VENTA DE INMUEBLES | IMPUESTO CEDULAR"

MENOS

PRECIOS DE TRANSFERENCIA Y DESGRAVACIONES DE F.E.

MENOS

DEDUCCIONES GENERALES

IGUAL A

RESULTADO IMPOSITIVO DEL PERIODO

MENOS

QUEBRANTOS GENERALES (EXCLUYE 2° CATEGORIA ESPECÍFICOS)

IGUAL A

RESULTADO FINAL

MENOS

DEDUCCIONES PERSONALES ART. 30 L

IGUAL A

GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO

F. 7022

FINANCIE'
'ENTOS
VALO'

NC

V

DEDUC

PECIAL

PERIODO

2020

ло с % о 15 F. 7023

CCP

RESULTADO POR LA VENTA DE INMUEBLES ADQ. DESDE 01/01/2018

MENOS

QUEBANTO ESPECÍFICO

IGUAL A

BASE IMPONIBLE

IMPUESTO CEDULAR
15%

TABLA ART. 94 + 7% DIVIDENDOS FA + 15% POR RESULTADO VTA INSTRUMENTOS FE





Incorporación de **GANANCIAS** y determinación del Resultado Ganancias Gravadas y **Exentas**

Gastos Deducibles

EXCLUYE: RESULTADO POR VENTA DE INMUEBLES

FORMULARIO 7023

Armado del PATRIMONIO NETO (Valuación al Costo)

Activos al inicio y al cierre

Pasivos al inicio y al cierre

Justificación **Patrimonial** y **Monto Consumido**

LIQUIDACIÓN FINAL

Deducciones generales y personales

Determinación del Impuesto y del saldo **Tabla Artículo** 94+ **Dividendos** 7% FA +

Ventas 15% FE

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 COMPANY CONTROL OF THE PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020







Ganancias Personas Humanas - Portal integrado

Liquidación del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas. Incluve la liquidación de Impuestos Cedulares.

2° CATEGORÍA "PENTA FINANCIERA IMPUESTO **CEDULAR**"









Ganancias Personas Humanas

Presentá tu declaración, consultá o modificá las anteriores y conocé la información que tenemos tuya para asistirte en la confección de tus declaraciones.

Impuesto Cedular - Enajenación y/o sferencias de derechos de inmuebles

Declará tus operaciones correspondie incorporados a tu patrimonio a partir

F. 7023

F. 711

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 COMPANDES 2020





Ganancias Personas Humanas - Portal integrado

Liquidación del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas. Incluye la liquidación de Impuestos Cedulares.

2° CATEGORÍA "PENTA **FINANCIERA** IMPUESTO **CEDULAR**"



Impuesto Cedular - Enajenación y/o transferencias de derechos de inmuebles

Declará tus operaciones correspondientes a inmuebles incorporados a tu patrimonio a partir del 01/01/2018.

F. 7023

ART. 95



Inmuebles

Declará los inmuebles enajenados y/o transferidos en el período.

RENTA DE FUENTE ARGENTINA

EXCLUSIVAMENTE





Ganancias Personas Humanas - Portal integrado

Liquidación del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas. Incluye la liquidación de Impuestos Cedulares.

4 CATEGORÍAS EXCEPTO "RENTA FINANCIERA IMPUESTO CEDULAR"



Ganancias Personas Humanas

Presentá tu declaración, consultá o modificá las anteriores conocé la información que tenemos tuya para asistirte e confección eclaraciones

F. 711

RENTA DE FUENTE ARGENTINA

INCLUYE:

RENTA DE FUENTE EXTRANJERA

TABLA ART. 94 **IMPUESTO PROGRESIVO**

DIVIDENDOS 7% (ART. 97)

1° Categoría

2° Categoría

3° Categoría

4° Categoría

EXCEPTO: RESULTADO POR VENTA DE **INMUEBLES**

F. 7023

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 COMPANDO GANANCIAS Y BIENES 2020





Ganancias Personas Humanas - Portal integrado

Liquidación del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas. Incluye la liquidación de Impuestos Cedulares.



Ganancias Personas Humanas

Presentá tu declaración, consul conocé la información que tene confección de tus declaracione

F. 711

RENTA DE FUENTE EXTRANJERA

1° Categoría

2° Categoría excepto por venta de acciones, valores, inmuebles y otros

3° Categoría

4° Categoría

2° Categoría por venta de acciones, valores, inmuebles y otros.

15%

3° PARRAFO DEL ART. 94

TABLA ART. 94 **IMPUESTO PROGRESIVO**

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 CERT



ARTÍCULO 94 TERCER PÁRRAFO

Resultado proveniente de la enajenación de:

- **✓** Acciones
- ✓ Certificados de depósito de acciones
 - **✓** Participaciones Societarias
 - ✓ Cuotaspartes de FCI
 - **✓** Fideicomisos
 - ✓ Monedas Digitales
 - **✓** Bonos
 - **✓** Títulos
 - ✓ Demás Valores
 - ✓ Inmuebles
 - **✓** Derechos Sobre Inmuebles

NO Aplica Deducción **Especial Art. 100**

15% EN **MONEDA DURA**

Fuente Extranjera

APLICATIVO GENERAL F. 711



SEGUNDA CATEGORÍA FUENTE ARGENTINA

OPERACIÓN	MONEDA	PERIODO FISCAL 2018		MNI ESPECIAL	PERIODO FISCAL 2019		PERIODO FISCAL 2020		
		TRATAMIENTO	ALÍCUOTA Y APLICATIVO	2018 Y 2019 (GNI)	TRATAMIENTO	ALÍCUOTA Y APLICATIVO	TRATAMIENTO	ALÍCUOTA Y APLICATIVO	OBSERVACIONES
Intereses producto de la colocación de capital en Obligaciones Negociables, Fideicomisos Financieros, FCI y Títulos Públicos	PESOS		5% CEDULAR (F. 7022)	SI	EXENTO	JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL (F. 711)	EXENTO	JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL (F. 711)	CON OFERTA PÚBLICA
	ME	GRAVADO	15% CEDULAR (F. 7022)	SI	EXENTO	JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL (F. 711)	EXENTO	JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL (F. 711)	
	CON CLAUSULA DE AJUSTE				EXENTO	JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL (F. 711)	EXENTO	JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL (F. 711)	
Intereses de Plazos Fijos ME / CLAUS	PESOS	GRAVADO	5% CEDULAR (F. 7022)	SI	EXENTO	JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL (F. 711)	EXENTO	JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL (F. 711)	
	ME / CON CLAUSULA DE AJUSTE		15% CEDULAR (F. 7022)	SI	GRAVADO	15% CEDULAF (F. 7022)	GRAVADO	TABLA ART. 94 (F. 711)	



SEGUNDA CATEGORÍA FUENTE ARGENTINA

		PERIODO FISCAL 2018		MNI ESPECIAL	PERIODO FISCAL 2019		PERIODO FISCAL 2020		
OPERACIÓN	MONEDA	TRATAMIENTO	ALÍCUOTA Y APLICATIVO	2018 Y 2019 (GNI)	TRATAMIENTO	ALÍCUOTA Y APLICATIVO	TRATAMIENTO	ALÍCUOTA Y APLICATIVO	OBSERVACIONES
Resultado de la venta de titulos públicos, FCI, Fideicomisos Financieros y Obligaciones	PESOS	GRAVADO	5% CEDULAR (F. 7022)	SI	EXENTO	5% CEDULAR (F 7022)	EXENTO	JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL (F. 711)	Incluye: Otros valores con cotización en
Negociables, CON COTIZACIÓN, EXCEPTO ACCIONES CON COTIZACIÓN EN CNV	ME	dicavabo	15% CEDULAR (F. 7022)	Si		15% CEDULAR (F. 7022)			mercados CNV (ADR y CEDEAR)
Resultado de la venta de ACCIONES con cotización en CNV	N/A	EXENTO	JUSTIFICACIÓ N PATRIMONIA L (F. 711)	N/A	EXENTO	JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL (F. 711)	EXENTO	JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL (F. 711)	CEDEARs
Resultado de la venta de participaciones sociales, Fideicomisos, FCI y otros SIN COTIZACIÓN EN CNV	N/A	GRAVADO	15% CEDULAR (F. 7022)	NO	GRAVADO	15% CEDULAR (F. 7022)	GRAVADO	15% (¿APLICATIVO GENERAL F. 711?)	Los adquiridos desde el 01/01/2018 se actualizan por IPC.
Resultado de la venta de inmuebles y derechos sobre inmuebles adquiridos a partir del 01/01/2018	N/A	GRAVADO	15% CEDULAR (F. 7023)	NO	GRAVADO	15% CEDULAR (F. 7023)	GRAVADO	15% CEDULAR (F. 7028)	El costo se ectualiza por IPC

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 COMPANY DE LA COMPAN





Impuesto Cedular - Enajenación y/o transferencias de derechos de inmuebles

Declará tus operaciones correspondientes a inmuebles incorporados a tu patrimonio a partir del 01/01/2018.

F. 7023

Resultados provenientes de la enajenación de inmuebles y de la transferencia de derechos sobre inmuebles, cualquiera sea el sujeto que las obtenga.

¿CUÁNDO **APLICA?**

Cuando el Enajenante o Cedente hubiera adquirido el bien a partir del 01/01/2018.

¿CUÁNDO NO APLICA?

En caso de Bienes recibidos por herencia, legado o donación, y el causante o donante lo hubiese incorporado a su patrimonio antes del 01/01/2018.

EXENTO

Resultado derivado de la enajenación de la CASA-HABITACIÓN.

Para el resto de las operaciones, sigue vigente el IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE INMUELES (ITI)



Resultados provenientes de la enajenación de inmuebles y de la transferencia de derechos sobre inmuebles, cualquiera sea el sujeto que las obtenga.



Impuesto Cedular - Enajenación y/o transferencias de derechos de inmuebles

Declará tus operaciones correspondientes a inmuebles incorporados a tu patrimonio a partir del 01/01/2018.

F. 7023

¿CUÁNDO <u>NO</u> APLICA?

En caso de Bienes recibidos por herencia, legado o donación, y el causante o donante lo hubiese incorporado a su patrimonio antes del 01/01/2018.

Art. 4º - A todos los efectos de esta ley, en el caso de contribuyentes que recibieran bienes por herencia, legado o donación, se considerará como valor de adquisición el valor impositivo que tales bienes tuvieran para su antecesor a la fecha de ingreso al patrimonio de aquéllos y como fecha de adquisición esta última.

En caso de no poderse determinar el referido valor, se considerará, como valor de adquisición, <u>el valor de plaza del bien</u> a la fecha de esta última transmisión en la forma que determine la reglamentación.

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 COMPANY CONTROL OF THE PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020





Impuesto Cedular - Enajenación y/o transferencias de derechos de inmuebles

Declará tus operaciones correspondientes a inmuebles incorporados a tu patrimonio a partir del 01/01/2018.

F. 7023

Resultados provenientes de la enajenación de inmuebles y de la transferencia de derechos sobre inmuebles, cualquiera sea el sujeto que las obtenga.

¿CUÁNDO **APLICA?**

Cuando el Enajenante o Cedente hubiera adquirido el bien a partir del 01/01/2018.

Incluye la cesión de derechos de fideicomisos de tipo "fiduciante beneficiario" adquiridos a partir del 01/01/2018:

Si el derecho se adquirió antes del 01/01/2018, la cesión posterior está:

EXENTA

Si el derecho se adquirió a partir del del 01/01/2018, la cesión posterior está:

GRAVADA AL 15%¹⁵



IMPUESTO A LAS GANANCIAS POR EL RESULTADO DE VENTA DE INMUBLES **VERSUS**

IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES

EJEMPLOS

Venta en marzo 2020 de un local adquirido en noviembre 2007

ITI

GRAVADO 1,5% Sobre el valor de venta

Venta en abril 2020 de un local adquirido en mayo 2018

IG

GRAVADO 15% Sobre el resultado de la venta (VENTA menos COSTO **ACTUALIZADO)**

Venta en abril 2020 del inmueble casa-habitación, (siendo su "única vivienda"), adquirido en marzo 1999

Venta en abril 2020 del inmueble casa-habitación, (siendo su "única vivienda"), adquirido en junio 2018

ITI

EXENTO si realiza el trámite de "no retención"



Resultados provenientes de la enajenación de inmuebles y de la transferencia de derechos sobre inmuebles, cualquiera sea el sujeto que las obtenga.



Impuesto Cedular - Enajenación y/o transferencias de derechos de inmuebles

Declará tus operaciones correspondientes a inmuebles incorporados a tu patrimonio a partir del 01/01/2018.

F. 7023

VENTA Y REEMPLAZO (ART 67)

¿CÓMO EVITAR EL IMPUESTO?

En caso de <u>reemplazo y enajenación, podrá afectar la ganancia al costo del</u> <u>nuevo bien</u>, en cuyo caso la amortización deberá practicarse sobre el costo del nuevo bien disminuido en el importe de la ganancia afectada.

INMUEBLES
ALCANZADOS POR EL
PROCEDIMIENTO DE
VENTA Y REEMPLAZO

- ✓ Afectado a la explotación como bien de uso.
 - ✓ En locación o arrendamiento.
- ✓ Afectado a cesiones onerosas de usufructo, uso, habitación, anticresis, superficie u otros derechos reales.

REQUISITOS

- ✓ El inmueble vendido debe haber estado, como mínimo, 2 años afectado.
- ✓ El importe obtenido en la enajenación se reinvierta en el bien de reemplazo o en otros bienes de uso afectados a cualquiera de los destinos mencionados, incluso si se tratara de terrenos o campos.

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 CERT



ARTÍCULO 94 – ALÍCUOTAS PARA PERSONAS HUMANAS

TABLA ARTÍCULO 94

Ajustable anualmente desde 2018 por el coeficiente que surja de la variación anual de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE), correspondiente al mes de octubre del año anterior.



ARTÍCULO 94 – ALÍCUOTAS PARA PERSONAS HUMANAS

TABLA ARTÍCULO 94 PERIODO FISCAL 2020

Ganancia neta im	Ganancia neta imponible acumulada			Sobre el excedente de \$	
Más de \$	A\$				
0,00	47.669,16	0,00	5	0,00	
47.669,16	95.338,32	2.383,46	9	47.669,16	
95.338,32	143.007,48	6.673,68	12	95.338,32	
143.007,48	190.676,65	12.393,98	15	143.007,48	
190.676,65	286.014,96	19.544,36	19	190.676,65	
286.014,96	381.353,28	37.658,64	23	286.014,96	
381.353,28	572.029,92	59.586,45	27	381.353,28	
572.029,92	762.706,57	111.069,14	31	572.029,92	
762.706,57	en adelante	170.178,90	35	762.706,57	

EFECTOS DEL INCREMENTO EN LA ESCALA: LOS ANTICIPOS 2021 SE ADECUÁN A LA ESCALA **VIGENTE**



TRATAMIENTO DE DIVIDENDOS

DIVIDENDOS EXENTOS

Desde 25/07/2016 hasta los ejercicios iniciados antes del 01/01/2018.

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 COMPANY DE LA CONTROL DE LA CONTRO



ARTÍCULO 97 – IMPUESTO CEDULAR

DIVIDENDOS

Fuente Argentina

PARA EJERCICIOS INICIADOS A PARTIR DEL 01/01/2018

ALÍCUOTA

PERIODO 2018

7%

PERIODO 2019

7%

PERIODO 2020

7% 13%

LA SOCIEDAD **ACTÚA COMO AGENTE DE** RETENCIÓN

Como PAGO A CUENTA para residentes inscriptos en el impuesto.

En carácter de PAGO ÚNICO Y DEFINITIVO para residentes NO inscriptos y para NO residentes.



TRATAMIENTO DE DIVIDENDOS

Cualesquiera sean los fondos empresarios con que se efectúe su pago.

Pueden derivar de reservas anteriores.

DIVIDENDOS

considerados Pueden derivar de ganancias exentas.

GRAVADOS

por la ley:

(ART. 49)

Dividendos en especie, excepto acciones liberadas, se computarán a su valor corriente en plaza a la fecha de su puesta a disposición.

En el caso de <u>rescate total o parcial de acciones</u>, se considerará dividendo de distribución a la <u>diferencia entre el importe del rescate y el costo computable de las acciones.</u> Tratándose de acciones liberadas, se considerará que su costo computable es igual a cero y que el importe total del rescate constituye un dividendo gravado.

DIVIDENDOS considerados

NO GRAVADOS por la ley:

Distribuciones en acciones provenientes de revalúos o ajustes contables, no originados en utilidades líquidas y realizadas.

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 CERT



TRATAMIENTO DE DIVIDENDOS

Retiros de fondos por cualquier causa, por el importe de tales retiros.

Socio "X" cuenta particular

PRESUNCIONES DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE **DIVIDENDOS** (ART. 50)

Cuando los socios/accionistas/titulares/propietarios tengan el USO O GOCE, por cualquier título de BIENES DE LA ENTIDAD.

> **MONTO DEL DIVIDENDO** (ADMITE PRUEBA **EN CONTRARIO)**

✓ 20% DEL VALOR DE MERCADO DE **INMUEBLES** √ 8% DEL VALOR DE MERCADO DEL RESTO DE **LOS BIENES**

Los pagos que el socio/accionista/titular efectúe pueden ser descontados del valor de bien.



TRATAMIENTO DE DIVIDENDOS

PRESUNCIONES
DE PUESTA A
DISPOSICIÓN
DE
DIVIDENDOS

(ART. 50)

Bienes de la entidad usados en garantía de obligaciones de los socios/accionistas/propietarios/titulares.

Operaciones de compraventa entre los socios/accionistas/propietarios/titulares y la entidad por debajo o por encima del valor de plaza.

Gastos de la entidad a favor de los socios/accionistas/propietarios/titulares, que no respondan a operaciones realizadas en interés del ente.

Sueldos, Honorarios u otras remuneraciones en tanto no pueda probarse la efectiva prestación del servicio o que la retribución pactada no resulte adecuada a la naturaleza de los servicios prestados o no superior a la que se pagaría a terceros por servicios similares.

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 CERT



TRATAMIENTO DE DIVIDENDOS

LÍMITE DE LAS PRESUNCIONES

Importe de las utilidades acumuladas al cierre del último ejercicio anterior a la fecha en que se verifique alguna de las situaciones previstas, por la proporción que posea cada titular/propietario/socio/accionista

El monto que exceda de las utilidades acumuladas, hasta alcanzar la presunción, aplica ARTÍCULO 76 DE LA LEY

DISPOSICIÓN DE FONDOS O BIENES A FAVOR DE **TERCEROS**



DISPOSICIÓN DE FONDOS O BIENES A FAVOR DE ART. 76 L TERCEROS

¿Qué es?

Disposición de Fondos o bienes a favor de terceros que no responda a operaciones realizadas en interés de la empresa.

¿ Admite prueba en contrario?

NO

¿ Qué efectos genera?

PRESUNCION DE GANANCIA GRAVADA:

Interés presunto según la reglamentación, en caso de fondos.

8% del valor de mercado, en caso de Inmuebles.

20% del valor de mercado, en caso de otros bienes.



TRATAMIENTO DE DIVIDENDOS

LÍMITE DE LAS PRESUNCIONES

Importe de las <u>utilidades acumuladas</u> al cierre del último ejercicio anterior a la fecha en que se verifique alguna de las situaciones previstas, por la <u>proporción que posea cada</u> titular/propietario/socio/accionista

El monto que exceda de las utilidades acumuladas, hasta alcanzar la presunción, DISPOSICIÓN DE FONDOS A FAVOR DE TERCEROS

Resultados acumulados al 31/12/2019: \$ 120.000

Durante el 2020, un socio con el 50% de participación efectuó retiros por \$ 90.000

PRESUNCIÓN DE DIVIDENDOS POR: \$ 120.000 x 50% = \$ 60.000 APLICA ALÍCUOTA 7% sobre \$ 60.000

LA DIFERENCIA DE \$ 30.000 (90.000 menos 60.000), aplica DISPOSICIÓN DE FONDOS A FAVOR DE TERCEROS: INTERESES PRESUNTOS



TRATAMIENTO DE DIVIDENDOS

EJEMPLO

Resultados acumulados al 31/12/2019: \$ 120.000

Durante el 2020, un socio con el 50% de participación efectuó retiros por \$ 90.000

PRESUNCIÓN DE DIVIDENDOS POR: \$ 120.000 x 50% = \$ 60.000 APLICA ALÍCUOTA 7% sobre \$ 60.000

La Sociedad deberá retener el impuesto hasta la fecha de vencimiento de la DJ **GANANCIAS PH (JUNIO 2021)**

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 CERT



ARTÍCULO 97- IMPUESTO CEDULAR

DIVIDENDOS

NO CORRESPONDE RETENCIÓN EN CASO DE: Ganancias distribuidas que se hubieren generado en períodos fiscales respecto de los cuales la entidad pagadora resultó <u>lcanzada a la alícuota del treinta y cinco por ciento </u> (35%).

Durante los dos tres períodos fiscales contados a partir del 01/01/2018:

Se aplicará la tasa del 30% para las Sociedades, y del 7% para los Dividendos.

Cualquiera sea el período fiscal en el que tales dividendos o utilidades sean puestos a disposición.

Método para seleccionar Dividendos: "P.E.P.S."

Se presume, sin admitir prueba en contrario, que los dividendos corresponden en primer término, a las ganancias o utilidades acumuladas de mayor antigüedad.



ALÍCUOTAS PARA SUJETOS DEL ARTÍCULO 73

- Sociedades Anónimas (Incluye SAU y SAS Ley 27.349)
 - ✓ Sociedad en comandita simple y por acciones
 - √ Sociedad de Responsabilidad Limitada
 - ✓ Asociaciones, Cooperativas, Entidades Civiles, Fundaciones, Mutualistas.

- ✓ Sociedades de Economía Mixta
- ✓ Fideicomisos No financieros (excepto fiduciariobeneficiario)
 - **Fideicomisos Financieros**
 - Fondos Comunes de Inversión

PARA EJERCICIOS INICIADOS A PARTIR **DEL 01/01/2018**

ALÍCUOTA

PERIODO 2018

30%

PERIODO 2019

30%

PERIODO 2020

30% 25%

OPCIONALMENTE, PUEDEN APLICAR:

"Otra clase de sociedades constituidas en el país"

Fideicomiso No Financiero con fiduciante-beneficiario

REQUISITOS

- Registraciones contables que les permitan confeccionar balances comerciales y,
- Mantener por el lapso de cinco (5) períodos fiscales contados a partir del primer ejercicio en que se aplique la opción.



ALÍCUOTAS PARA SUJETOS DEL ARTÍCULO 73

Rentas derivadas de:

- ✓ La explotación de juegos de azar en casinos (ruleta, punto y banca, blackjack, póker y/o cualquier otro juego autorizado) y
 - ✓ de la realización de apuestas a través de máquinas electrónicas de juegos de azar y/o de apuestas automatizadas (de resolución inmediata o no) y/o
 - ✓ a través de plataformas digitales.

41,5%

- ✓ PersonasHumanas
- ✓ Personas Jurídicas

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 COMPANY



ALÍCUOTAS PARA SUJETOS DEL ARTÍCULO 73

ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES

"Lugar fijo de negocios mediante el cual un sujeto del exterior realiza toda o parte de su actividad"

INCLUYE:

- √ una sede de dirección o de administración;
 - √ una sucursal;
 - ✓ una oficina;
 - √ una fábrica;
 - √ un taller;

✓ una mina, un pozo de petróleo o de gas, una cantera o cualquier otro lugar

> relacionado con la exploración de recursos, incluidos los pesqueros.

✓ Obra en construcción o montaje con un periodo de duración mayor a 6 meses.

PERIODO 2018

PERIODO 2019

PERIODO 2020

ÚLTIMA

REFORMA

ALÍCUOTA

TASA ADICIONAL POR REMESAS DE **UTILIDADES A LA CASA MATRIZ**

30%

7%

30% 7%



Ley 27.549 + RG 4752/2020 + DECRETO 788/20 BENEFICIOS ESPECIALES A PERSONAL DE SALUD, FUERZAS ARMADAS, DE SEGURIDAD Y OTROS ANTE LA PANDEMIA DE COVID-19

Quedan **EXENTAS**

del
Impuesto a
las
ganancias:

Desde el 01/03/2020 Hasta el 30/09/2020 31/12/2020 Remuneraciones devengadas en concepto de:

- ✓ Guardias obligatorias (activas o pasivas),
 - ✓ Horas extras,
- ✓ Todo otro concepto que se liquide en forma específica y adicional.

En virtud de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19

- ✓ Profesionales, técnicos, auxiliares (incluidos los de gastronomía, maestranza y limpieza) y personal operativo de los sistemas de salud pública y privada.
- ✓ Personal de las Fuerzas Armadas; las Fuerzas de Seguridad; de la Actividad Migratoria; de la Actividad Aduanera.
 - ✓ Bomberos.
- Recolectores de residuos domiciliarios y recolectores de residuos patogénicos.

Que presten servicios relacionados con la emergencia sanitaria establecida por Decreto N° 260/2020.



Ley 27549 + RG 4752/2020 BENEFICIOS ESPECIALES A PERSONAL DE SALUD, FUERZAS ARMADAS, DE SEGURIDAD Y OTROS ANTE LA PANDEMIA DE COVID-19

Los empleadores deben:

✓ Identificar el beneficio de la presente con el concepto "Exención por Emergencia Sanitaria COVID-19".

✓ Efectuar los ajustes impositivos retroactivos necesarios en la primera liquidación que se realice a partir de la fecha de promulgación de la presente ley (08/06/2020)

En el caso que corresponda reintegrar retenciones practicadas en exceso al beneficiario, la devolución deberá efectuarse en la primera liquidación.

En el primer recibo que se emita desde la vigencia de la presente, también deberán identificarse, de corresponder, las remuneraciones devengadas exentas de los períodos anteriores alcanzados por el beneficio de exención.

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 CERT



TRATAMIENTO DEL SALARIO COMPLEMENTARIO DECRETO 332/20 (ATP)

El salario complementario Decreto 332/20, ¿está gravado en el impuesto a las ganancias?

51

Contablemente, ¿qué tratamiento recibe?

OPCIÓN

OPCIÓN "B"

RESULTADO POSITIVO ordinario en "Otros Ingresos"

RESULTADO POSITIVO que luego se "netea" de la cuenta **SUELDOS de Resultado Negativo**

Se ajusta por inflación

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 CERT



DEDUCCIONES GENERALES:

Seguro de Vida y Seguros mixtos

Hasta \$ 18.000 (Sólo 2020)

Gastos de sepelio

Hasta \$ 996,23

Intereses hipotecarios (solo casa habitación)

Hasta \$ 20.000,00

Servicio doméstico

Hasta la GNI ART. 30 a)

Asistencia Médica: 40% de lo facturado

Hasta 5% GN

Medicina Prepaga

Hasta 5% GN

Donaciones

Hasta 5% GN

Autónomos y Cajas previsionales

Efectivo Pago (Principio de lo percibido)

Alguileres de inmuebles destinados a casa habitación (ÚNICO INMUEBLE) TITULAR O SUCESIÓN INDIVISA

40% DE LO PAGADO Y HASTA LA GNI ART. 23 a)

Gastos por la adquisición de indumentaria y equipamiento para uso exclusivo en el lugar de trabajo con carácter obligatorio y no provistos por el empleador.



DEDUCCIONES GENERALES:

3 - Deducciones y desgravaciones

Agregar Deducciones y Desgravaciones

- Cuotas Médico-Asistenciales
- Primas de Seguro para el caso de muerte/riesgo de muerte
- · Primas de Ahorro correspondientes a Seguros Mixtos.
- Aportes correspondientes a Planes de Seguro de Retiro Privados
- Donaciones
- Intereses préstamo hipotecario
- Gastos de sepelio
- Gastos médicos y paramédicos

- Gastos de Adquisición de Indumentaria y Equipamiento para uso exclusivo en el lugar de trabaio
- Alguiler de inmuebles destinados a casa habitación
- Deducción del personal doméstico
- Aporte a sociedades de garantía recíproca
- Vehículos de corredores y viajantes de comercio
- Intereses de corredores y viajantes de comercio
- Otras deducciones

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 COMPANY DE LA CONTROL DE LA CONTRO



DEDUCCIONES GENERALES: SEGUROS

2018

Hasta \$ 996,23

2019

Hasta \$ 12.000

2020

Hasta \$ 18.000

2021

Hasta \$ 23.000

- ✓ Seguros para casos de muerte
- ✓ Seguros mixtos: muerte + ahorro

Seguros

- Adquisición de cuotapartes de FCI que se constituyan con fines de retiro (a reglamentar por la CNV)
 - ✓ Aportes correspondientes a los planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 CERT



DEDUCCIONES GENERALES

Alquileres de inmuebles destinados a casa habitación **ÚNICO INMUEBLE DEL CONTRIBUYENTE**

DESDE 2017 en adelante

Importe anual pagado \$ 120.000

TOPE 40% DE LO FACTURADO = \$ 48.000

TOMO \$ 48.000

GNI 2020 = \$ 123.861,17

Importe anual pagado \$ 360.000

TOPE 40% = \$ 144.000

GNI 2020 = \$ 123.861,17

TOMO \$ 123.861,17



DEDUCCIONES GENERALES



Donaciones

DECLARAR

Declará las donaciones efectuadas

Total \$ 0,00

No se puede guardar



Esta CUIT no puede recibir donaciones

Podés continuar con la carga o descartar cambios. Si elegís esta dopción, vas a perder los datos ingresados hasta el momento.

DESCARTAR CAMBIOS Y SALIR

CONTINUAR CON LA C

Arts. 20 y 81, inc. c) de Ley 20.628 y Arts. 28, 31 y 32 de la RG 2681/09

- ✓ Corroborar que la institución se encuentre empadronada en el Registro de Entidades Exentas, en la página www.afip.gob.ar, dentro de la consulta: http://www.afip.gob.ar/genericos/exentas/rg2681/
- Deben ser realizadas a los fiscos -nacional, provincial o municipal-; al Fondo Partidario Permanente; a los partidos políticos reconocidos; a las instituciones religiosas; y a las entidades exentas, que tengan como objetivo principal: La realización de una obra médica asistencial de beneficencia, sin fines de lucro, incluidas las actividades de cuidado y protección de la infancia, vejez, minusvalía y discapacidad. La investigación científica y tecnológica. O la actividad educativa sistemática y de grado, para el otorgamiento de títulos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Cultura y Educación.
 - Debe efectuarse mediante depósito bancario, aunque son admitidas las donaciones en especie.

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 (CSSS)



DEDUCCIONES GENERALES



Donaciones

DECLARAR

Declará las donaciones efectuadas

Total \$ 0,00

Certificado de Exención en el Impuesto a las Ganancias

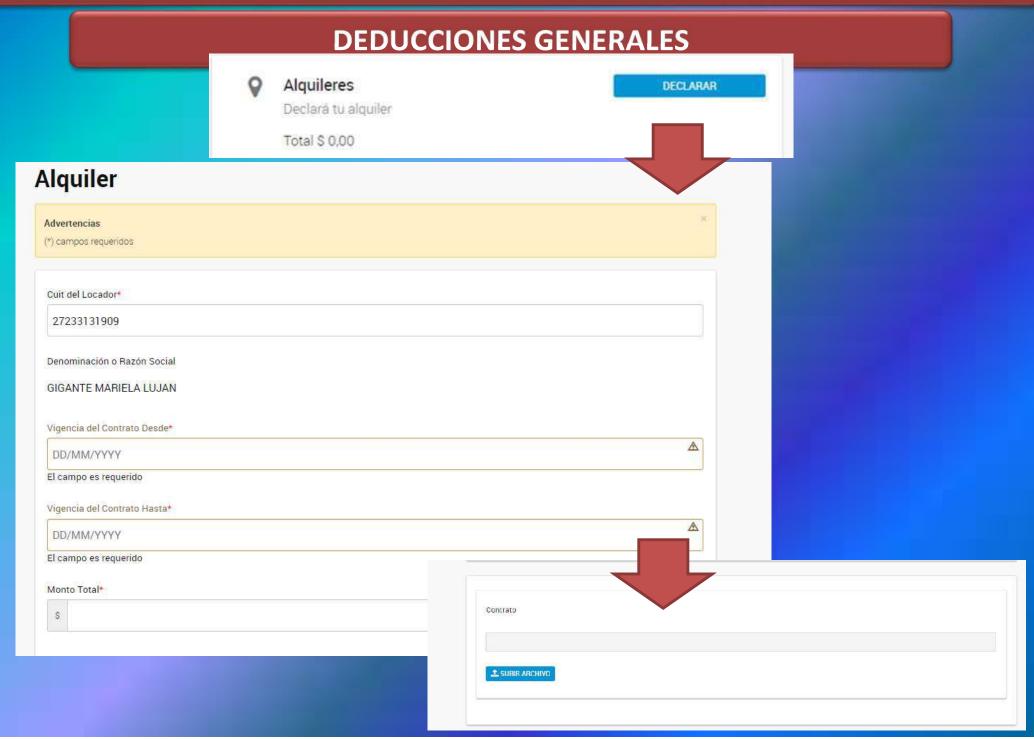
	N° Certificado	N° CUIT	Fecha emisión certificado	Autoriza Deducción Donaciones (Art. 81 c)	Obligado a presentar DDJJ Ganancias
IR	62018048661	30707854673	01/01/2010	SI	SI

La Entidad cuya CUIT es consultada posee Certificado de Exención vigente, en el marco de lo dispuesto en la Resolución General Nº 2681 (AFIP), lo que determina la procedencia de la exención dispuesta en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias conforme los incisos detallados más arriba. El reconocimiento de la exención aludida -en los casos en que se autorice la deducción de donaciones (Art. 81 c)- validará para el donante la deducción en el impuesto a las ganancias de las donaciones efectuadas a las entidades beneficiadas desde la fecha que conste en el Certificado de Exención.

	N° Certificado	N° CUIT	Fecha emisión certificado	Autoriza Deducción Donaciones (Art. 81 c)	Obligado a presentar DDJJ Ganancias
IR	12018124101	33634172349	01/01/2010	No	SI

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 (CSC)





PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 COMPANY DE LA COMPAN



CUARTA CATEGORÍA: TRABAJO PERSONAL

Inicio / Mi declaración / Rentas / Rentas nacionales / 4º categoría / Gastos de cuarta categoría de fuente argentina

DEDUCCIONES ESPECIALES DE CUARTA CATEGORÍA

REINTEGRO DE GASTOS Y VIÁTICOS

HASTA EL 40% DE LA GNI

TRANSPORTE DE LARGA **DISTANCIA**

HASTA LA GNI

as	stos y deducciones
tallá i	tus gastos y deducciones.
	tos y deducciones idad y viáticos
s	

GANANCIAS DEPENDIENTES + BIENES PERSONALES (CERTAIN CONTROLLES)



CUARTA CATEGORÍA: TRABAJO PERSONAL

DEDUCCIONES ESPECIALES DE CUARTA CATEGORÍA

ADICIONAL POR MATERIAL DIDÁCTICO DE **DOCENTES**

HASTA EL 40% DE LA GNI

Inicio / Mi declaración / Rentas / Rentas nacionales / 4º categoría Ingresos en relación de dependencia de cuarta categoría de fuente argentina Ingresos /

Total percibido por el personal docente en relación de dependencia en concepto de adicional por material didáctico.

100000

Ingresos gravados - personal docente en relación de dependencia en concepto de adicional por material didáctico

\$ 65,660,40

Ingresos no alcanzados - personal docente en relación de dependencia en concepto de adicional por material didáctico

\$ 34.339.60

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 (CSC)



DEDUCCIONES PERSONALES

ART 30 LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Inicio / Mi declaración / Determinación del impuesto / Deducciones / Deducciones personales

EL BENEFICIO ZONA PATAGÓNICA ES SOLAMENTE PARA TRABAJADORES Y JUBILADOS

2020

2020 Patagonia

GANANCIA NO IMPONIBLE (INC. A)

\$ 123.861,17

\$ 151.110,63

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 (CERT



DEDUCCIONES PERSONALES

ART 30 LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

EL BENEFICIO ZONA PATAGÓNICA ES SOLAMENTE PARA TRABAJADORES Y JUBILADOS

CARGAS DE FAMILIA A CARGO DEL CONTRIBUYENTE CON INGRESOS NETOS < GNI Y RESIDENTES (INC B)

2020

2020 **Patagonia**

CÓNYUGE

\$ 115.471,38

\$ 140.875,09

HIJO / HIJASTRO

Menor de 18 años o incapacitado

\$ 58.232,65

\$ 71.043,83

HASTA EL 2017

DESDE EL 2018 (RG 4286/18)

HIJO: Ambos progenitores al 100%

HIJO: Cada progenitor al 50%, o uno de ellos al 100%

HIJASTRO: Será computado por el PROGENITOR, excepto que éste no posea renta imponible, en cuyo caso será computado por el progenitor afín.

Inicio / Mi declaración / Determinación del impuesto / Deducciones / Deducciones personales

Cargas de familia

Ingresá a "Agregar" para declarar las cargas de familia. P

Agregar

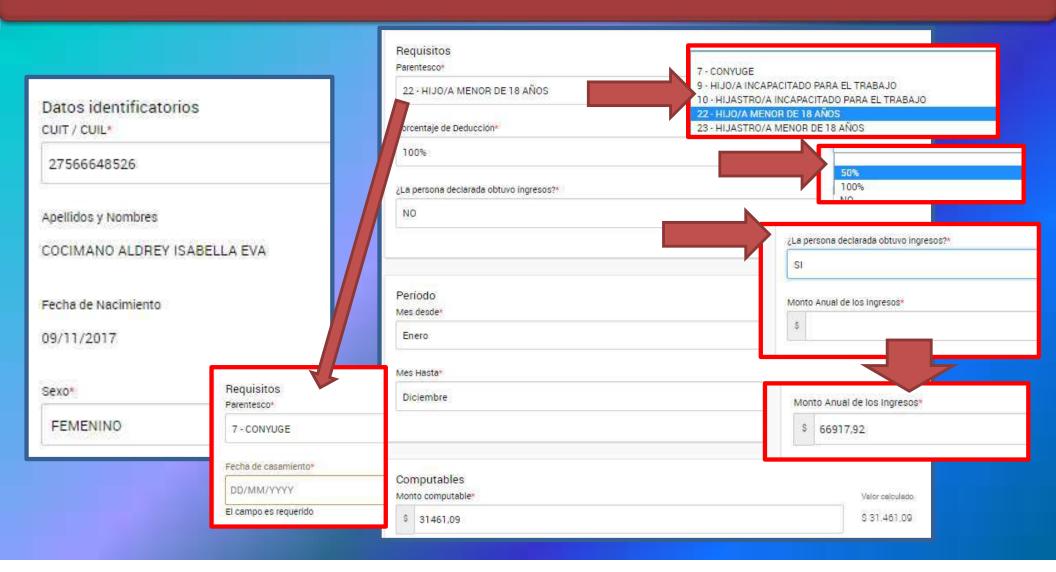


DEDUCCIONES PERSONALES

ART 30 LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

EL BENEFICIO ZONA PATAGÓNICA ES SOLAMENTE PARA TRABAJADORES Y JUBILADOS

CARGAS DE FAMILIA A CARGO DEL CONTRIBUYENTE CON INGRESOS NETOS < GNI Y RESIDENTES (INC B)





DEDUCCIONES PERSONALES

ART 30 LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

EL BENEFICIO ZONA PATAGÓNICA ES SOLAMENTE PARA TRABAJADORES Y JUBILADOS

DEDUCCION ESPECIAL SIMPLE (INC. C)

2020

\$ 247.722,33

Art. 53 AUTÓNOMOS que trabajen personalmente en la actividad

Requisito para su cómputo:

- Pago de autónomos o caja respectiva.
 - Correctamente categorizado.
- Plan de pagos o pago de las cuotas pendientes hasta el vencimiento

Rentas del artículo 82 LEY I.G.

- d) Planes de seguro de retiro privado
- e) Servicios personales de socios de cooperativas
- f) Profesionales liberales u oficios y de funciones de albacea, síndico, mandatario, gestor de negocios, director de sociedades anónimas y fideicomisario

Honorarios de gerentes de SRL, SCS y SCA

Corredor, Viajante de Comercio y Despachante de Aduana

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 CERT



DEDUCCIONES PERSONALES

ART 30 LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

EL BENEFICIO ZONA PATAGÓNICA ES SOLAMENTE PARA TRABAJADORES Y JUBILADOS

DEDUCCION ESPECIAL SIMPLE NUEVOS PROFESIONALES / **EMPRENDEDORES** (INC.

2020

\$ 309.652,93

¿Qué es un "nuevo profesional/emprendedor?"

Los profesionales con hasta tres (3) años de antigüedad en la matrícula.

Los trabajadores independientes con hasta tres (3) años de antigüedad contados desde su inscripción como tales.

Deducción especial	
S C	
Nuevos profesionales o nuevos emprendedores por ganancias netas comprendidas en el artículo 49, por trabajar personalmente en la actividad o empresa o por ganancias netas incluidas en el artículo 79 (incisos a, b y c) *	
NO	•



DEDUCCIONES PERSONALES

ART 30 LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

DEDUCCION ESPECIAL INCREMENTADA

2020

2020 **Patagonia**

\$ 594.533,62

\$ 725.331,02

Exclusivo Rentas de 4ta. Categoría Art. 82 incs. a), b) y c):

Del desempeño de cargos públicos nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin excepción, incluidos los cargos electivos de los Poderes Ejecutivos y Legislativos.

En el caso de los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Nación y de las provincias y del Ministerio Público de la Nación cuando su nombramiento hubiera ocurrido a partir del año 2017, inclusive.

2017 en adelante

- b) Del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia.
- c) De las jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie en cuanto tengan su origen en el trabajo personal y en la medida que hayan estado sujeto al pago del impuesto, y de los consejeros de las sociedades cooperativas.

2017 en adelante

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 COMPANY DE LA COMPAN



DEDUCCIONES PERSONALES

ART 30 LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

DEDUCCION ESPECIAL INCREMENTADA

¿Me puedo tomar el importe total de la deducción especial incrementada?

No, me puedo tomar hasta el total de las ganancias netas del art. 82 inc. a), b) y c).

ART. 47 DR 1344/98

EJEMPLO PERIODO FISCAL 2020:

INGRESOS POR RELACIÓN DE DEPENDENCIA

\$ 550.000,00

DEDUCCIÓN ESPECIAL INCREMENTADA

\$ 594.533,62

Me puedo tomar HASTA la suma de \$ 594.533,62, SIN **SUPERAR LA GANANCIA DE** \$ 550.000

CONCLUSIÓN: TOMO

\$ 550.000

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 COMPANY

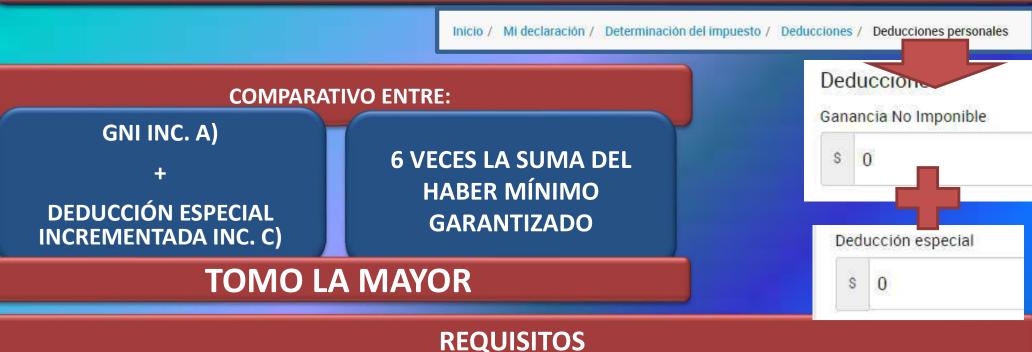


DEDUCCIONES PERSONALES

ART 30 LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

TRATAMIENTO ESPECIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

PERIODO FISCAL 2017 EN ADELANTE:



- No percibir otro tipo de ingresos de distinta naturaleza a los del art. 82) inc. c)
- ✓ No tributar impuesto a los bienes personales, excepto por la tenencia de un inmueble para vivienda única



¿CUÁL ES EL MONTO DE LA DEDUCCIÓN ESPECIAL PARA JUBILADOS?

PERIODO	HABER MÍNIMO	MULTIPLICADO POR	TOTAL	
ene-19	\$ 9.309,10		\$ 55.854,60	
feb-19	\$ 9.309,10		\$ 55.854,60	
mar-19	\$ 10.410,37		\$ 62.462,22	
abr-19	\$ 10.410,37		\$ 62.462,22	
may-19	\$ 10.410,37		\$ 62.462,22	
jun-19	\$ 11.528,44		\$ 69.170,64	
jul-19	\$ 11.528,44		\$ 69.170,64	
ago-19	\$ 11.528,44		\$ 69.170,64	
sep-19	\$ 12.937,22		\$ 77.623,32	
oct-19	\$ 12.937,22		\$ 77.623,32	
nov-19	\$ 12.937,22		\$ 77.623,32	
dic-19	\$ 14.067,93		\$ 84.407,58	
TOTAL	\$ 137.314,22		\$ 823.885,32	

PERIODO FISCAL 2019

Deducción especifica equivalente a seis (6) veces la suma de los haberes mínimos garantizados

\$823.885,32

Rentas / Rentas nacionales / 4º categoría / Ingresos / Ingresos en relación de dependencia de cuarta categoría de fuente argentina

Sr. jubilado/pensionado y/o retirado: ¿Tributó bienes personales en el último período fiscal anterior al que está declarando?*

NO

Sr. jubilado/pensionado y/o retirado: ¿Tiene más bienes, por los que tributó bienes personales en el último período fiscal anterior al que está declarando, aparte de su casa-habitación?*

NO

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 (CERT



DEDUCCIONES PERSONALES

ART 30 LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

TRATAMIENTO ESPECIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

PERIODO FISCAL 2017 EN ADELANTE:

✓ No percibir otro tipo de ingresos de distinta naturaleza GRAVADOS O EXENTOS a los del art. 82) inc. c)



Deducción especifica equivalente a seis (6) veces la suma de los haberes mínimos garantizados

\$ 0.00

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 COMPANY DE LA COMPAN



RELACIÓN DE DEPENDENCIA	AUTÓNOMOS	JUBILADO / PENSIONADO / RETIRADO	BIENES PERSONALES	¿"AL DÍA" CON LA CUOTA DE AUTÓNOMOS?	ALQUILERES 1° CATEGORÍA	ZONA PATAGÓNICA	DEDUCCIÓN ESPECIAL ART 23 C) COMPUTABLE	¿SIMPLE O INCREMENTADA?
\$ 700.000,00	\$ 225.000,00	\$ -	N/A	SI	\$ -	NO	594.533,62	INCREMENTADA HASTA EL MONTO MÁXIMO
\$ 440.000,00	\$ 410.000,00	\$ -	N/A	NO	\$ -	NO	440.000,00	INCREMENTADA HASTA TOPE REMUNERACIÓN
\$ 50.000,00	\$ 350.000,00	\$ -	N/A	SI	\$ -	NO	247.722,33	SIMPLE HASTA EL MONTO MÁXIMO



RELACIÓN DE DEPENDENCIA	AUTÓNOMOS	JUBILADO / PENSIONADO / RETIRADO	BIENES PERSONALES	¿"AL DÍA" CON LA CUOTA DE AUTÓNOMOS?	ALQUILERES 1° CATEGORÍA	ZONA PATAGÓNICA	DEDUCCIÓN ESPECIAL ART 23 C) COMPUTABLE	¿SIMPLE O INCREMENTADA?
\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	\$ -	N/A	SI	\$ -	NO	247.722,33	SIMPLE HASTA EL MONTO MÁXIMO
\$ 20.000,00	\$ 100.000,00	\$ -	N/A	SI	\$ -	NO	120.000,00	SIMPLE HASTA SUMATORIA DE RENTAS
\$ 300.000,00	\$ -	\$ -	N/A	N/A	\$ -	NO	300.000,00	INCREMENTADA, HASTA TOPE DE REMUNERACIÓN



RELACIÓN DE DEPENDENCIA	AUTÓNOMOS	JUBILADO / PENSIONADO / RETIRADO	BIENES PERSONALES	¿"AL DÍA" CON LA CUOTA DE AUTÓNOMOS?	ALQUILERES 1° CATEGORÍA	ZONA PATAGÓNICA	DEDUCCIÓN ESPECIAL ART 23 C) COMPUTABLE	¿SIMPLE O INCREMENTADA?
\$ -	\$ 120.000,00	\$ -	N/A	SI	\$ 350.000,00	NO	120.000,00	SIMPLE HASTA EL TOPE DE INGRESOS
\$ -	\$ 350.000,00	\$ -	N/A	SI	\$ -	NO	247.722,33	SIMPLE HASTA EL MONTO MÁXIMO
\$ -	\$ 500.000,00	\$ -	N/A	NO	\$ -	NO	0,00	NO CUMPLE REQUISITO: ESTAR "AL DÍA".
\$ -	\$ -	\$ -	N/A	SI	\$ 450.000,00	NO	0,00	NO CUMPLE REQUISITO: RENTA DE 4° ó 3°



RELACIÓN DE DEPENDENCIA	AUTÓNOMOS	JUBILADO / PENSIONADO / RETIRADO	BIENES	¿"AL DÍA" CON LA CUOTA DE AUTÓNOMOS?	ALQUILERES 1° CATEGORÍA	ZONA PATAGÓNICA	DEDUCCIÓN ESPECIAL ART 23 C) COMPUTABLE	¿SIMPLE O INCREMENTADA?
\$ -	\$ -	\$ 1.200.000,00	NO	N/A	\$ -	NO		MINIMO x 12 . A) Y SIN INC C)
\$ -	\$ -	\$ 1.200.000,00	NO	N/A	\$ 200.000,00	NO	594.533,62	INCREMENTADA HASTA EL MONTO MÁXIMO
\$ 300.000,00	\$ -	\$ 600.000,00	NO	N/A	\$ -	NO	594.533,62	INCREMENTADA HASTA EL MONTO MÁXIMO



RELACIÓN DE DEPENDENCIA	AUTÓNOMOS	JUBILADO / PENSIONADO / RETIRADO	BIENES PERSONALES	¿"AL DÍA" CON LA CUOTA DE AUTÓNOMOS?	ALQUILERES 1°	ZONA PATAGÓNICA	DEDUCCIÓN ESPECIAL ART 23 C) COMPUTABLE	¿SIMPLE O INCREMENTADA?
\$ -	\$ -	\$ 900.000,00	SI, SOLO CASA HABITACIÓN	N/A	\$ -	NO		MINIMO x 12 . A) Y SIN INC C)
\$ -	\$ -	\$ 900.000,00	SI, CASA HABITACION Y OTROS	N/A	\$ -	SI	725.331,02	INCREMENTADA HASTA EL MONTO MÁXIMO + 22%
\$ 900.000,00	\$ -	\$ -	N/A	N/A	\$ -	SI	725.331,02	INCREMENTADA HASTA EL MONTO MÁXIMO + 22%
\$ -	\$ 850.000,00	\$ -	N/A	SI	\$ -	SI	247.722,33	SIMPLE HASTA EL MONTO MÁXIMO SIN 22%



ZONA PATAGÓNICA

ART. 1° LEY 23.272

La Pampa

Río Negro

Chubut

Neuquén

Santa Cruz

Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

Partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires



HISTORIA RECIENTE DEL AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

LA REFORMA DESPUÉS DE LA REFORMA...

LEY 27468 (15/11/2018)

¿ A partir de cuando se puede?

Para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2018.

Art. 95 RE-**REFORMA**

Cuando el IPC acumulado en los treinta y seis (36) meses anteriores al cierre del ejercicio que se liquida, superior al cien por ciento (100%).

¿Cuándo se puede ajustar por inflación impositivamente? Respecto del primer ejercicio, inflación acumulada de:

55%

Respecto del <u>segundo ejercicio</u>, inflación acumulada de:

30%

En cada ejercicio, respectivamente.

Respecto del <u>tercer ejercicio</u>, inflación acumulada de:

15%



HISTORIA RECIENTE DEL AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

LA REFORMA DESPUÉS DE LA REFORMA...

LEY 27468 (15/11/2018) + LEY 27541 (23/12/2019)

¿Cómo se aplicaría el ajuste por inflación impositivo en caso de verificarse 55% -30% - 15%?

El ajuste deberá imputarse 1/3 en el primer periodo fiscal, y 2/3 restantes en partes iguales en los 2 periodos fiscales inmediatos siguientes.

EJERCICIO 2018

- $\sqrt{-1/3}$ 1/6 en el primer periodo fiscal y;
- \checkmark Los $\frac{2}{3} \frac{5}{6}$ restantes en partes iguales en los 5 periodos fiscales inmediatos siguientes.

EJERCICIO 2019 y 2020

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 CERT



AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

¿ A partir de cuándo se puede?

Para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2018.

Cierres 31/12/2018 a 30/11/2019

¿ Cómo se si se puede ajustar por inflación impositivamente?

CIERRE DE EJERCICIO
31/12/2018
31/01/2019
28/02/2019
31/03/2019
30/04/2019
31/05/2019
30/06/2019
31/07/2019
31/08/2019
30/09/2019
31/10/2019
30/11/2019

IPC ACUMULADO DESDE EL INICIO AL CIERRE DEL EJERCICIO (PARA QUE RESULTE OBLIGATORIO EL AXI IMPOSITIVO)

>55%

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 CERT



AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

¿ A partir de cuándo se puede?

Para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2018.

Cierres 31/12/2019 a 30/11/2020

¿ Cómo se si se puede ajustar por inflación impositivamente?

CIERRE DE EJERCICIO
31/12/2019
31/01/2020
29/02/2020
31/03/2020
30/04/2020
31/05/2020
30/06/2020
31/07/2020
31/08/2020
30/09/2020
31/10/2020
30/11/2020

IPC ACUMULADO DESDE EL INICIO AL CIERRE DEL EJERCICIO (PARA QUE RESULTE OBLIGATORIO EL AXI IMPOSITIVO)

>30%

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 COMPANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

¿ A partir de cuándo se puede?

Para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2018.

Cierres 31/12/2020 a 30/11/2021

¿ Cómo se si se puede ajustar por inflación impositivamente?

CIERRE DE EJERCICIO
31/12/2020
31/01/2021
28/02/2021
31/03/2021
30/04/2021
31/05/2021
30/06/2021
31/07/2021
31/08/2021
30/09/2021
31/10/2021
30/11/2021

IPC ACUMULADO DESDE EL INICIO AL CIERRE DEL EJERCICIO (PARA QUE RESULTE OBLIGATORIO EL AXI IMPOSITIVO)

>15%



AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

A partir de cuándo se puede?

Para los ejercicios <u>que se inicien</u> a partir del 1º de enero de 2018.

Para ajustar por inflación impositivamente, debo acumular 55% - 30% - 15% durante los tres ejercicios?

NO, cada ejercicio tiene un IPC ACUMULADO a partir del cual puede ajustarse por inflación impositivamente, independientemente de los que suceda en los otros dos ejercicios

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 COMPANY



AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

¿ A partir de cuándo se puede?

Para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2018.

Cierres 31/12/2018 a 30/11/2019

>55%

¿Qué ejercicios resultan alcanzados por el AXI Impositivo en el primer grupo?

CIERRE DE EJERCICIO	IPC ACUMULAD O	¿AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO?	¿AJUSTE POR INFLACIÓN CONTABLE?
31/12/2018	47,6	NO	SI
31/01/2019	49,3	NO	SI
28/02/2019	51,3	NO	SI
31/03/2019	54,7	NO	SI
30/04/2019	55,8	SI	SI
31/05/2019	57,3	SI	SI
30/06/2019	55,8	SI	SI
31/07/2019	54,4	NO	SI
31/08/2019	54,5	NO	SI
30/09/2019	53,5	NO	SI
31/10/2019	50,5	NO	SI
30/11/2019	52,1	NO	SI



AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

¿ A partir de cuándo se puede?

Para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2018.

Cierres 31/12/2019 a 30/11/2020

>30%

¿Qué ejercicios resultan alcanzados por el AXI Impositivo en el segundo grupo?

CIERRE DE EJERCICIO	IPC ACUMULADO	¿AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO?	¿AJUSTE POR INFLACIÓN CONTABLE?
31/12/2019	53,8	SI	SI
31/01/2020	52,9	SI	SI
29/02/2020	50,3	SI	SI
31/03/2020	48,4	SI	SI
30/04/2020	45,6	SI	SI
31/05/2020	43,4	SI	SI
30/06/2020	42,8	SI	SI
31/07/2020	42,4	SI	SI
31/08/2020	40,7	SI	SI
30/09/2020	36,6	SI	SI
31/10/2020	37,2	SI	SI
30/11/2020	>30	SI	SI

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 COMPANY



AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

¿ A partir de cuándo se puede?

Para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2018.

Cierres 31/12/2020 a 30/11/2021

>30%

¿Qué ejercicios resultan alcanzados por el AXI Impositivo en el tercer grupo?

CIERRE DE	IPC	¿AJUSTE POR	¿AJUSTE POR
EJERCICIO	ACUMULADO	INFLACIÓN	INFLACIÓN
LJEIKCICIO	ACOMOLADO	IMPOSITIVO?	CONTABLE?
31/12/2020	>15	SI	SI
31/01/2021	>15	¿SI?	?I 25
28/02/2021	>15	¿SI?	?I 25
31/03/2021	>15	¿SI?	?I 25
30/04/2021	>15	¿SI?	?IS
31/05/2021	>15	¿SI?	?IS
30/06/2021	>15	¿SI?	?IS
31/07/2021	>15	¿SI?	?I 25
31/08/2021	>15	¿SI?	?IS
30/09/2021	>15	¿SI?	?IS
31/10/2021	>15	¿SI?	?IS
30/11/2021	>15	¿SI?	¿SI?



AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

SUJETOS HABILITADOS PARA EFECTUAR EL AJUSTE

ART. 53 inc. a) a e) LIG

✓ Personas Jurídicas: Sociedades, Asociaciones, fundaciones, cooperativas y entidades civiles y mutualistas, de economía mixta, fideicomisos y fondos comunes de inversión.

ART. 72 LIG

- ✓ Empresas Unipersonales ubicadas en el país.
- ✓ Comisionista, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio, no incluidos expresamente en la cuarta categoría.



AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

SUJETOS HABILITADOS PARA EFECTUAR EL AJUSTE

ART. 53 inc. a) a e) LIG

Personas Jurídicas:
Sociedades,
Asociaciones,
fundaciones,
cooperativas y
entidades civiles y
mutualistas, de
economía mixta,
fideicomisos y fondos
comunes de inversión.

Sociedades Regulares: Anónima, SRL, SAS y los otros tipos regulares

Asociaciones Civiles, Fundaciones y Mutuales

Sociedades **de economía mixta**, por la parte de las utilidades no exentas del impuesto

Fideicomisos Financieros

Fideicomisos No Financieros, cuando el fiduciante NO posea la calidad de beneficiario

Establecimientos pertenecientes a sujetos del exterior

PERSONAS JURÍDICAS REGULARES

O VERSIÓN: 16.0 RELEASE 3

Fecha de publicación: 30/05/2019





AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

SUJETOS HABILITADOS PARA EFECTUAR EL AJUSTE

ART. 53 inc. a) a e) LIG

- ✓ Empresas Unipersonales ubicadas en el país.
- ✓ Comisionista, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio, no incluidos expresamente en la cuarta categoría.
- ✓ Sociedades de Hecho
- ✓ Sociedades Sec. IV Cap. I Ley 19.550
- ✓ Fideicomiso no financiero cuando el fiduciante posea la calidad de beneficiario

El impuesto recae en cabeza de los socios/dueños/propietarios

Incorporan en su D.J. personal las rentas obtenidas

 Ganancias Personas Humanas – Portal integrado

Liquidación del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas. Incluye la liquidación de Impuestos Cedulares.



AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

ART. 53 inc. a) a e) LIG

- Empresas Unipersonales ubicadas en el país.
- Comisionista, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio, no incluidos expresamente en la cuarta categoría.
- Sociedades de Hecho
- Sociedades Sec. IV Cap. I Ley 19.550
- Fideicomiso no financiero cuando el fiduciante posea la calidad de beneficiario



PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 CERT

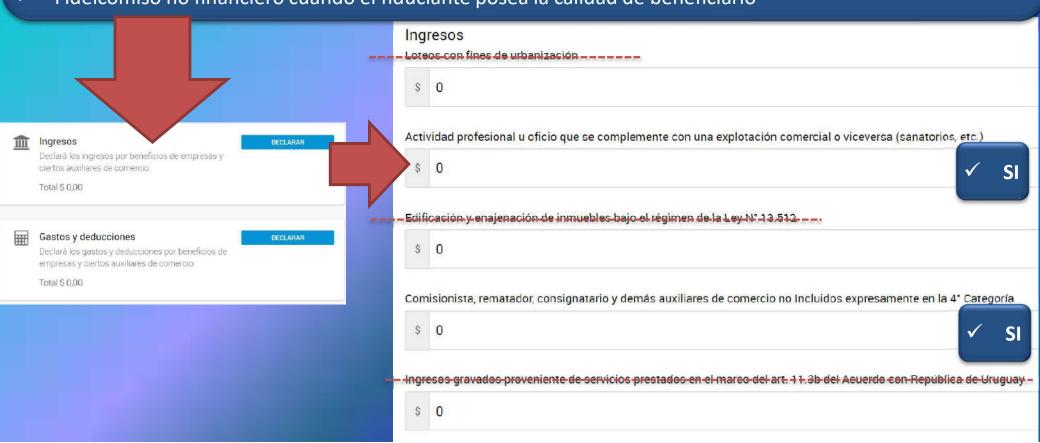


AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

SUJETOS HABILITADOS PARA EFECTUAR EL AJUSTE

ART. 53 inc. a) a e) LIG

- Empresas Unipersonales ubicadas en el país.
- Comisionista, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio, no incluidos expresamente en la cuarta categoría.
- Sociedades de Hecho
- Sociedades Sec. IV Cap. I Ley 19.550
- Fideicomiso no financiero cuando el fiduciante posea la calidad de beneficiario





AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

ART. 53 inc. a) a e) LIG

- Empresas Unipersonales ubicadas en el país.
- ✓ Comisionista, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio, no incluidos expresamente
 - en la cuarta categoría.
- ✓ Sociedades de Hecho
- ✓ Sociedades Sec. IV Cap. I Ley 19.550
- ✓ Fideicomiso no financiero cuando el fio.

ndad de beneficiario

SUJETOS NO HABILITADOS PARA EFECTUAR EL AXI IMPOSITIVO INCLUIDOS EN LA CUARTA CATEGORÍA

ART. 82 L

Son Ganancias

Gravadas

Profesiones Liberales u oficios, albacea, síndico y mandatario

<u>Directores y Administradores</u> de Sociedades

Corredor, Viajante de Comercio y Despachante de Aduana

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 COMPANY



AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

SUJETOS HABILITADOS PARA EFECTUAR EL AJUSTE

ART. 53 inc. a) a e) LIG

- Empresas Unipersonales ubicadas en el país.
- Comisionista, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio, no incluidos expresamente en la cuarta categoría.
- Sociedades de Hecho
- Sociedades Sec. IV Cap. I Ley 19.550
- Fideicomiso no financiero cuando el fiduciante posea la calidad de beneficiario



Participaciones en empresas y/o fideicomisos

DECLARAR

Declará las participaciones en empresas y/o fideicomisos.

Inicio / Mi declaración / Rentas nacionales / 3º categoría / Participaciones en empresas / Carga participación / Detalle participacion en empresa / Otros resultados

Resultado Ajuste por inflación impositivo Ajuste Estático

Ajuste Dinámico

S

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 COMPANY OF THE PRESIDENT OF THE PROSIDENT OF THE PRESIDENT OF THE PRES



AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

¿QUÉ SUCEDE CON EL CIERRE DICIEMBRE?

DICIEMBRE 2018

DICIEMBRE 2019

DICIEMBRE 2020

IXA5 **CONTABLE?** SI (PARA PERSONAS JURÍDICAS)

IXAS **IMPOSITIVO?**

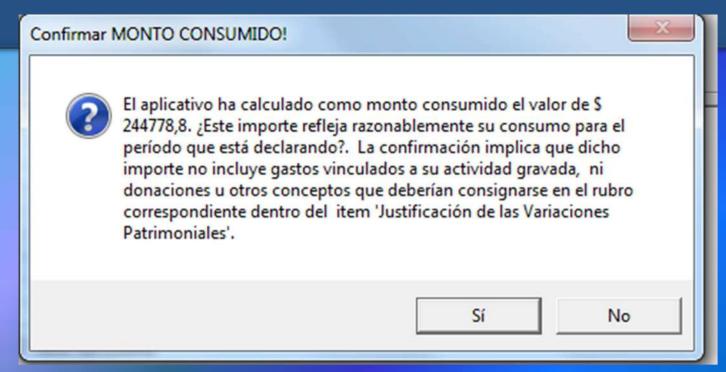
- ✓ SI. ✓ COMPUTO 1/6 **DEL AJUSTE** 2019
- SI. COMPUTO 1/6 **DEL AJUSTE**
- **DEL 2019**
- COMPUTO 1/6 **DEL AJUSTE** 2020

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 COMPANY CONTROL OF THE PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



MONTO CONSUMIDO

Concepto (RG 2218/07): Deberá reflejar razonablemente los gastos de sustento y mantenimiento del responsable y/o su grupo familiar primario, así como los relacionados con el esparcimiento propio y de su grupo familiar (se integrará con los gastos personales del contribuyente y personas a su cargo —alimentación, servicio doméstico, indumentaria, cuotas de colegios, etc.; así como, de corresponder: viajes al exterior, expensas y gastos de inmuebles, patentes, seguros y gastos de rodados, etc.—)



PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 COMPANY



MONTO CONSUMIDO: ¿SABE LA AFIP CUÁNTO GASTAMOS EN EL AÑO?

iREGIMENES DE INFORMACIÓN!

- ✓ Prestadoras de servicios médicos
- ✓ Compra de automóviles mayores a \$ 100.000 (CETA) y Motos mayores a \$ 27.000.
- ✓ Compra de inmuebles superiores a \$ 1.500.000,00 (COTI)
- ✓ Expensas en countries o barrios privados y demás urbanizaciones.
- ✓ Cuotas de colegios privados
- ✓ Consumos de tarjeta de crédito
- ✓ Gastos significativos de servicios como luz, gas, telefonía fija y móvil
- ✓ Transacciones o montos relevantes en cuentas bancarias
- ✓ Empresas transportadoras de caudales
- ✓ Compra de moneda extranjera
- ✓ CITI compras, ventas y locaciones
- ✓ CITI Escribanos
- ✓ Ingresos de fondos radicados en el exterior
- ✓ Fideicomisos financieros o no financieros constituidos en el país
- ✓ Operaciones de venta, locaciones y prestaciones

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 (CSSS)



Medios para obtener información

Sistema de Cuentas Tributarias

Información y control de obligaciones fiscales

Consultas de DJ, C/C y Pagos

Mis Retenciones

Mis Retenciones / Percepciones

Retenciones y Percepciones IG

Mis Facilidades

Planes de facilidades

Planes de Pago adheridos

CCMA - CUENTA CORRIENTE DE CONTRIBUYENTES **MONOTRIBUTISTAS Y AUTONOMOS**

Exhibe información de Monotributistas y Autónomos detallando mensualmente pagos, obligaciones, saldos e intereses por período del Pago de

Autónomos

Declaración en línea

Confección automática del F931 SIJP, para empleadores que registren hasta 100 empleados, con información existente

Sueldos y Cargas Sociales

Transferencia de bienes Muebles registrables

Certificado de Transferencia de Automotores y/o Aeronaves

Transferencia de Automotores y aeronaves

Transferencia de Inmuebles

Emisión de Certificados y Constancias de los regimenes de las RG. 2139 2140 2141 y Código de oferta de transferencia de inmuebles (COTI)

Venta de inmuebles

Mis Comprobantes

Consulta de Comprobantes Electrónicos Emitidos y Recibidos Consulta de comprobantes

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 COMPANY CONTROL OF THE PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



Medios para obtener información



Bienes personales Depósitos en dinero en el país

Otra información que tenemos de vos



Comprobantes electrónicos emitidos y recibidos



Consumos con tarjeta de crédito



Consumos con tarjeta de débito

Tarjetas de Crédito

Se visualizará sólo la información relevante

Total Consumos del Titular	Total consumos de los adicionales	Consumos Titular + Adicionales				
177614	23789	201403				

Se visualizará sólo la información relevante

Operación	Fecha de Adquisición	Fecha de Venta	% de Participación	Descripción	Año Fabricación	Patente	Valuación actual
Compra	30/01/2018		100,00 %	JEEP RURAL 5 PUERTAS RENEGADE 1.8L SPORT	2018	AC274E0	583.000,00
Venta	12/03/2015	25/01/2018	100,00 %	RENAULT SEDAN 5 PUERTAS SANDERO PRIVILEGE 1.6 16V NAV	2015	ORE799	280.000,00

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 @ ...



MONTO CONSUMIDO: JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES **PATRIMONIALES**

Los "gastos" tienen como contrapartida:

- Consumo de ganancias gravadas
- Salida de fondos: Disminución del Activo
- **Endeudamiento: Incremento del Pasivo**
 - Consumo de ganancias exentas

El Monto Consumido aumenta por:

- ↑ Incremento de ganancias gravadas
- ↑ Incremento de ganancias exentas y/o no gravadas
 - ↑ Desinversión en BIENES (Dinero, inmuebles, rodados, títulos, créditos, etc.)
- ↑ Resultados negativos que no generan salidas de fondos (amortizaciones)
- ↑ Endeudamiento: Incremento de pasivos
- ↑ Resultado positivo por venta de bienes no afectados

El Monto Consumido disminuye por:

- **↓** <u>Disminución de ganancias gravadas</u>
- ↓ Disminución de ganancias exentas y/o no gravadas
- **↓ Inversión en BIENES: AHORRO (ojo con Bs. Personales**)
- **↓** <u>Desendeudamiento</u>: Disminución de pasivos
- **↓** Resultado negativo por venta de bienes no afectados
- ↓ Pago de impuestos en el periodo fiscal



MONTO CONSUMIDO: JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

MONTO CONSUMIDO = PNi + GANANCIA DEL EJ - PNc

CÁLCULO POR "DIFERENCIA DE INVENTARIOS"

PN al inicio

RESULTADO MPOSITIVO **DEL PERIODO**

Otros conceptos "Columna II"

PN al cierre

Otros conceptos "Columna I"

		- L
	Columna I	Columna II
Monto consumido	\$ 1.135.230,72	
Otros conceptos que no justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales	\$ 0,00	
Ganancias y/o ingresos exentos o no alcanzados / Monotributo		\$ 1.260.967,53
Gastos y deducciones vinculados a ingresos exentos o no alcanzados / Monotributo	\$ 0,00	
Bienes recibidos por herencia, legado o donación		\$ 0,00
Gastos que no implican erogaciones de fondos correspondientes a cada categoría		\$ 0,00
Amortización del período vinculada a revalúo		\$ 0,00
Otros conceptos que justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales (incluve amortizaciones de cada categoría)		\$ 0,00
Resultado impositivo del período	\$ 0,00	\$ 1.013.145,62
Patrimonio neto al inicio		\$ 24.465.004,65
Patrimonio neto al cierre	\$ 25.603.887,08	
Totales	\$ 26.739.117,80	\$ 26.739.117,80

MONTO CONSUMIDO



MONTO CONSUMIDO: JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES **PATRIMONIALES**

MONTO CONSUMIDO + PNc = GANANCIA DEL EJ + PNi

MONTO CONSUMIDO

100

PATRIMONIO NETO AL INICIO 10

PATRIMONIO NETO AL CIERRE 10

GANANCIA DEL E. ERCICIO 100

MONTO CONSUMIDO 20

NETO AL INICIO

PATRIMONIO

PATRIMONIO NETO AL CIERRE

GANANCIA DEL LIERCICIO 100



MONTO CONSUMIDO: JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES **PATRIMONIALES**

MONTO CONSUMIDO + PNc = GANANCIA DEL EJ + PNi

MONTO CONSUMIDO

100

PATRIMONIO NETO AL INICIO 100

PATRIMONIO NETO AL CIERRE

0

GANANCIA DEL EJERCICIO

MONTO CONSUMIDO -100

PATRIMONIO NETO AL CIERRE 200

PATRIMONIO NETO AL INICIO 50

GANANCIA DEL EJERCICIO 50



MONTO CONSUMIDO: JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES **PATRIMONIALES**

MONTO CONSUMIDO + PNc = GANANCIA DEL EJ + PNi

"Alimentan" el monto consumido:

- Ganancias no gravadas
- > Donaciones
- Gastos que no implican salidas de fondos

MONTO CONSUMIDO -100

PATRIMONIO NETO AL CIERRE 200

PATRIMONIO NETO AL INICIO 50

GANANCIA DEL EJERCICIO 50

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 COMPANY DE LIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



MONTO CONSUMIDO: JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES **PATRIMONIALES**

MONTO CONSUMIDO + PNc = GANANCIA DEL EJ + PNi

"Alimentan" el monto consumido:

- Ganancias no gravadas
- > Donaciones
- Gastos que no implican salidas de fondos

MONTO **CONSUMIDO** 50

PATRIMONIO NETO AL CIERRE 200

PATRIMONIO NETO AL INICIO 50

GANANCIA DEL EJERCICIO 50

Resultado por Venta Rodado 40

Herencia 100

Amortizaciones 10

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 COMPANDES 2020



MONTO CONSUMIDO: JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES **PATRIMONIALES**

MONTO CONSUMIDO + PNc = GANANCIA DEL EJ + PNi

"En perjuicio del" monto consumido:

➤ Donaciones a favor de terceros

- Resultados negativos por venta de bien

MONTO CONSUMIDO 100

PATRIMONIO NETO AL INICIO 100

GANANCIA DEL

EJERCICIO

MONTO CONSUMIDO

80

PATRIMONIO NETO AL INICIO 100

Donaciones a favor de 3ros.

20

PATRIMONIO NETO AL CIERRE

0

GANANCIA DEL EJERCICIO

PATRIMONIO NETO AL CIERRE

0

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 CERT



MONTO CONSUMIDO Y AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

MONTO CONSUMIDO + PNc = GANANCIA DEL EJ + PNi

MONTO CONSUMIDO 20

PATRIMONIO NETO AL INICIO **GANANCIA DEL EJERCICIO = RESULTADO** IMPOSITIVO DEL PERIODO DESPUÉS DE **DEDUCIONES GENERALES**

ESO IMPLICA QUE EL RESULTADO NETO DE LA EXPLOTACIÓN ES MAYOR

PATRIMONIO NETO AL CIERRE

80

NANCIA DEL E IF (CICIO

¿TODO EL RESULTADO NETO DE LA EXPLOTACIÓN LO RETIRÓ Y, POR LO TANTO, GENERÓ "AJUSTE DINÁMICO GANANCIA"?

ADEMÁS, ¿TODO LO QUE RETIRÓ DE LA **EXPLOTACIÓN, VA AL "MONTO CONSUMIDO"?**



MONTO CONSUMIDO Y AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

MONTO CONSUMIDO + PNc = GANANCIA DEL EJ + PNi

\$ 100	\$	100	\$	100	\$	100	\$	100
\$ 500	\$	500	\$	500	\$	500	\$	500
\$ 100	\$	150	\$	150	\$	20	\$	20
\$ 500	\$	450	\$	450	\$	580	\$	580
\$ 20	\$	20	\$	20	\$	20	\$	20
\$ 520	\$	520	\$	520	\$	520	\$	520
\$ -	\$	50						
\$ -	\$	-	\$	50				
\$ -	\$	-	\$	-	\$	80		
\$ -	\$	-	\$	-	\$	-	\$	80
\$ 520	\$	470	\$	520	\$	520	\$	600
\$ \$ \$ \$ \$ \$	\$ 500 \$ 100 \$ 500 \$ 20 \$ 520 \$ - \$ - \$ -	\$ 500 \$ 100 \$ \$ 100 \$ \$ \$ 500 \$ \$ \$ 500 \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	\$ 500 \$ 500 \$ 100 \$ 150 \$ 500 \$ 450 \$ 20 \$ 20 \$ 520 \$ 520 \$ - \$ - \$ - \$ - \$ - \$ - \$ - \$ -	\$ 500 \$ 500 \$ \$ \$ 100 \$ \$ \$ \$ 100 \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	\$ 500 \$ 500 \$ 500 \$ 100 \$ 150 \$ 150 \$ 500 \$ 450 \$ 450 \$ 20 \$ 20 \$ 20 \$ 520 \$ 520 \$ 520 \$ - \$ 50 \$ - \$ - \$ - \$ 50 \$ - \$ - \$ - \$ - \$	\$ 500 \$ 500 \$ 500 \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	\$ 500 \$ 500 \$ 500 \$ 500 \$ 500 \$ 500 \$ 100 \$ 150 \$ 150 \$ 20 \$ 20 \$ 580 \$ 500 \$ 580 \$ 500 \$ 520 \$	\$ 500 \$ 500 \$ 500 \$ 500 \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 CERT



IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES **SUJETOS**

RESIDENTES EN **EL PAÍS**

Bienes en el País + Bienes en el Exterior

NO RESIDENTES EN EL PAÍS

Bienes en el País

- ✓ El impuesto reviste el carácter de "pago único y definitivo".
- √ No se aplica para la determinación del impuesto el MNI.



IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES

MINIMO NO IMPONIBLE Y ALÍCUOTA

\$ **800.000 0,75**%

\$ 950.000 0,50%

\$ 1.050.000 0,25%

El MNI se aplica solamente a sujetos radicados en el país

2016, 2017 y 2018

2019 EN ADELANTE

Participaciones Societarias

0,75%, 0,50%, y 0,25% 0,50%

BIENES DEL HOGAR 5%

Por su valor de costo. El monto a consignar por los bienes comprendidos en este inciso no podrá ser inferior al que resulte de aplicar el 5% sobre la suma del valor total de los bienes gravados situados en el país y el valor de los inmuebles situados en el exterior, sin deducir de la base de cálculo el monto previsto en el artículo 24 de la presente ley.

IMPUESTOS ANÁLOGOS PAGADOS EN EL EXTERIOR

Se puede computar como <u>pago a cuenta las sumas efectivamente pagadas en el exterior por gravámenes similares</u> al presente que consideren como base imponible el patrimonio o los bienes en forma global. Este crédito <u>sólo podrá computarse hasta el incremento de la obligación fiscal</u> originado por la incorporación de los bienes situados con carácter permanente en el exterior

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 COMPANY DE LA CONTROL DE LA CONTRO



IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES

MINIMO NO IMPONIBLE

2019 y 2020

\$ 2.000.000

IMPONIBLE GENERAL

MÍNIMO NO

\$ 18.000.000

MÍNIMO NO **IMPONIBLE CASA HABITACIÓN DEL CONTRIBUYENTE/SI**

Si supero este importe, **QUEDA GRAVADO EL EXCEDENTE, ANTES DEL MNI GENERAL**

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 (CSSS)



IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES

MINIMO NO IMPONIBLE

VALUACIÓN NETA CASA HABITACIÓN	\$ 18.000.001,00
EXENTO	\$ 18.000.000,00
GRAVADO	\$ 1,00
MAS: 5% BIENES DEL HOGAR	\$ 0,05
TOTAL BIENES SUJETO A IMPUESTO	\$ 1,05
MENOS: MNI	\$ -2.000.000,00
BASE SUJETA A IMPUESTO	\$ -
IMPUESTO DETERMINADO	\$ -

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 COMPANY CONTROL OF THE PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020



IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES

TABLAS 2019 y 2020

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$		
Más de \$	a\$		2000 600 000 000 000 000 000 000 000 000	NC		
0	3.000.000	0	0,50 %	0		
3.000.001	6.500.000	15.000	0,75 %	3.000.000		
6.500.001	18.000.000	41.250	1,00 %	6.500.000		
18.000.001	En adelante	156.250	1,25 %	18.000.000		

BIENES EN EL PAÍS

DECRETO 99/2019 (FACULTAD **DELEGADA AL PODER EJECUTIVO HASTA EL** 31/12/2020)

Valor total de los bienes del país y del exterior		El valor total de los bienes situados en el exterior que exceda el mínimo no imponible no computado contra los bienes del país
Más de S	a \$	pagarán el %
0	3.000.000, inclusive	0,70
3.000.000	6.500.000, inclusive	1,20
6.500.000	18.000.000, inclusive	1,80
18.000.000	En adelante	2,25

BIENES EN EL EXTERIOR



IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES

¿CÓMO HAGO PARA NO PAGAR LA ALÍCUOTA DIFERENCIAL?

DEBO
"REPATRIAR"

ACTIVOS

FINANCIEROS

DEL EXTERIOR

- ✓ Tenencia de moneda extranjera depositada en entidades bancarias y/o financieras y/o similares del exterior;
- ✓ Participaciones societarias y/o equivalentes (títulos valores privados, acciones, cuotas y demás participaciones) en todo tipo de entidades, sociedades o empresas, con o sin personería jurídica, constituidas, domiciliadas, radicadas o ubicadas en el exterior incluidas las empresas unipersonales;
- ✓ Derechos inherentes al carácter de beneficiario, fideicomisario (o similar) de fideicomisos (trusts o similares) de cualquier tipo constituidos en el exterior, o en fundaciones de interés privado del exterior o en cualquier otro tipo de patrimonio de afectación similar situado, radicado, domiciliado y/o constituido en el exterior;
 - ✓ Toda clase de instrumentos financieros o títulos valores, tales como bonos, obligaciones negociables, valores representativos y certificados de depósito de acciones, cuotapartes de fondos comunes de inversión y otros similares, cualquiera sea su denominación;
 - ✓ Créditos y todo tipo de derecho del exterior, susceptible de valor económico y toda otra especie que se prevea en la reglamentación, pudiendo también precisar los responsables sustitutos en aquellos casos en que se detecten maniobras elusivas o evasivas.

PRELIQUIDANDO GANANCIAS Y BIENES 2020 CERT



IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES

¿QUÉ **SIGNIFICA** "REPATRIAR"?

Ingreso al país de:

- las tenencias de moneda extranjera en el exterior y, (i)
- (ii) los importes generados como resultado de la realización de los activos financieros pertenecientes a las personas humanas domiciliadas en el país y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo.

¿CUÁL ES EL **MONTO MÍNIMO** A "REPATRIAR"? **PARA NO PAGAR** LA ALÍCUOTA **INCREMENTADA?**

DESDE EL 5% DEL VALOR TOTAL DE LOS **BIENES SITUADOS EN EL EXTERIOR.**



IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES

<u>ARTICULO 20 — Se entenderán como bienes situados en el exterior:</u>

- a) Los bienes inmuebles situados fuera del territorio del país.
- b) Los derechos reales constituidos sobre bienes situados en el exterior.
- c) Las naves y aeronaves de matrícula extranjera.
- d) Los automotores patentados o registrados en el exterior.
- e) Los bienes muebles y los semovientes situados fuera del territorio del país.
- Respecto de los retirados o transferidos del país por los sujetos mencionados en el inciso b) del articulo 17, se presumirá que no se encuentran situados en el país cuando hayan permanecido en el exterior por un lapso igual o superior a SEIS (6) meses en forma continuada con anterioridad al 31 de diciembre de cada año.
- f)Los títulos y acciones emitidos por entidades del exterior y las cuotas o participaciones sociales, incluidas las empresas unipersonales, y otros títulos valores representativos del capital social o equivalente de entidades constituidas o ubicadas en el exterior.
- g) Los depósitos en instituciones bancarias del exterior. A estos efectos se entenderá como situados en el exterior a los depósitos que permanezcan por más de TREINTA (30) días en el mismo en el transcurso del año calendario. Para determinar el monto de tales depósitos deberá promediarse el saldo acreedor diario de cada una de las cuentas.
- h) Los debentures emitidos por entidades o sociedad domiciliadas en el exterior.
- i) Los créditos cuyos deudores se domicilien en el extranjero excepto que deban ser considerados como radicados en el país por aplicación del inciso b) de este artículo. Cuando los créditos respondan a saldos de precio por la transferencia a título oneroso de bienes situados en el país al momento de la enajenación o sean consecuencia de actividades desarrolladas en el país, se entenderá que se encuentran con carácter permanente en el exterior cuando hayan permanecido allí más de SEIS (6) meses computados desde la fecha en que se hubieren hecho exigibles hasta el 31 de diciembre de cada año.



IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES

ARTICULO 19 — Se consideran situados en el país:

- a) Los inmuebles ubicados en su territorio.
- b) Los derechos reales constituidos sobre bienes situados en él.
- c) Las naves y aeronaves de matrícula nacional.
- d) Los automotores patentados o registrados en su territorio.
- e) Los bienes muebles registrados en él.
- f) Los bienes muebles del hogar o de residencias transitorias cuando el hogar o residencia estuvieran situados en su territorio.
- g) Los bienes personales del contribuyente, cuando éste tuviera su domicilio en él, o se encontrara en él.
- h) Los demás bienes muebles y semovientes que se encontraren en su territorio al 31 de diciembre de cada año, aunque su situación no revistiera carácter permanente, siempre que por este artículo no correspondiere otro tratamiento.
- i) El dinero y los depósitos en dinero que se hallaren en su territorio al 31 de diciembre de cada año.
- j) Los títulos, las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros títulos valores representativos de capital social o equivalente, emitidos por entes públicos o privados, cuando éstos tuvieran domicilio en él.
- k) Los patrimonios de empresas o explotaciones unipersonales ubicadas en él.
- l) Los créditos, incluidas las obligaciones negociables previstas en la Ley 23.576 y los debentures —con excepción de los que cuenten con garantía real, en cuyo caso estará a lo dispuesto en el inciso b)— cuando el domicilio real del deudor esté ubicado en su territorio.
- m) Los derechos de propiedad científica, literaria o artística, los de marcas de fábrica o de comercio y similares, las patentes, dibujos, modelos y diseños reservados y restantes de la propiedad industrial o inmaterial, así como los derivados de éstos y las licencias respectivas, cuando el titular del derecho o licencia, en su caso, estuviere domiciliado en el país al 31 de diciembre de cada año.



IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES

¿TENGO UN PLAZO PARA LA REPATRIACIÓN? SI. Los fondos deben ingresar hasta el 31 de MARZO (¿ABRIL?) (del ejercicio siguiente que se liquida) y deben permanecer hasta el 31 de diciembre en entidades financieras a nombre del titular



IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES

"PAGO A CUENTA" ADICIONAL – RG 4673/2020

EA QUIENES LE TOCA EL "PAGO A **CUENTA** ADICIONAL"?

Personas humanas que en el 2018 y 2019 hayan declarado Bienes en el Exterior

183 - Paço A Cuenta \$ 67.925,47 \$0,00 183 - Paco A Cuenta

BASE DE CÁLCULO

Total de bi impuesto	enes sujetos a	El pago a cuenta se determinará aplicando sobre el "Total bienes en el					
Mas de \$	a \$	exterior sujetos a impuesto" el %					
0	3.000.000, inclusive	0,10%					
3.000.000	6.500.000, inclusive	0,22%					
6.500.000	18.000.000, inclusive	0,40%					
18.000.000							

PERIODO FISCAL 2019

Desde el 04/03/2020 hasta el 06/05/2020

PERIODO FISCAL 2020

Desde el 01/02/2021 hasta el 05/04/2021

VENCIMIENTO PARA EL PAGO



IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES

"PAGO A CUENTA" ADICIONAL – RG 4673/2020

PERIODO FISCAL 2019

Desde el 04/03/2020 hasta el 06/05/2020

VENCIMIENTO PARA

EL PAGO

PERIODO FISCAL 2020

Desde el 01/02/2021 hasta el 05/04/2021

Impuesto		Concepto			Subconce	epto	Período	Cuota	
180 - PERSONALES	IMPTO.S/BIENES	183 - CUENTA	PAGO	Α	183 - CUENTA	PAGO	А	2019	1
180 - PERSONALES	IMPTO.S/BIENES	183 - CUENTA	PAGO	A	183 - CUENTA	PAGO	A	2020	1

- ✓ El pago a cuenta puede abonarse mediante vep o billetera electrónica.
 - ✓ Aparece en el Sistema de Cuentas Tributarias
 - ✓ Computable en la DJ del periodo correspondiente
 - ✓ No puede usarse SLD para compensarlo



IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES

"PAGO A CUENTA" ADICIONAL - RG 4673/2020 -

¿PUEDO PEDIR LA ANULACIÓN DEL PAGO A CUENTA?

SI. Desde el SCT, opción "Eximición pago a cuenta"

* TRANSACCIONES

EXIMICION PAGO A CUENTA

¿QUIÉNES PUEDE SOLICITAR LA EXIMICIÓN?

- Los que "repatriaron"
- Los que NO tengan Bienes en el Exterior al 31/12/2019 o 31/12/2020, según corresponda.

¿CUÁNDO PUEDO SOLICITAR LA EXIMICIÓN?

- Período fiscal 2019: a partir del 04/03/2020 y hasta el 06/05/2020.
- Período fiscal 2020: a partir del 01/02/2021 y hasta el 05/04/2021.



> Bienes Personales Web





VALOR FISCAL 2017

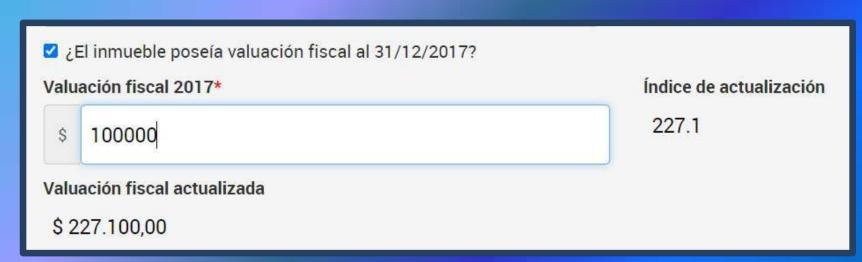
POR IPC ACUMULADO 2017-2020

2,271 X 1,???

IGUAL

VALOR FISCAL 2020

Valuación fiscal al 31/12/2019*	
\$	





CENTRO DE CAPACITACIÓN

PROFESIONAL

iMUCHAS! GRACIAS!

EXPOSITOR: DR. (CP) DAVID NICOLAS COCIMANO

contacto@ccprofesional.org

www.ccprofesional.org